

VOTO SINGULAR DE LA VOCAL TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO

Con el debido respeto por mis colegas Vocales de la Primera Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del marco de las funciones asignadas en el numeral 3 del artículo 10-D del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS¹, emito el presente voto singular, pues si bien CONCUERDO en que debe declararse IMPROCEDENTE el recurso de apelación, no concuerdo con algunos de los argumentos desarrollados en la Resolución en Mayoría, en virtud de los siguientes fundamentos:

En el presente caso, se advierte que la recurrente presentó su solicitud de información en Mesa de Partes física de la entidad el viernes 6 de diciembre de 2024, día inhábil para la Administración Pública; por lo que corresponde tener por presentada esta solicitud al día hábil siguiente, esto es, el martes 10 de diciembre 2024, considerando que el lunes 9 de diciembre fue feriado según lo establecido en la Ley N° 31381 “Ley que declara feriado nacional el 9 de diciembre en conmemoración de la Batalla de Ayacucho, que consolidó la independencia de América”.

Este criterio se sustenta en el artículo 148 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, “Ley N° 27444”), que establece lo siguiente:

“Artículo 148.- Régimen para días inhábiles

148.1. El Poder Ejecutivo fija por decreto supremo, dentro del ámbito geográfico nacional u alguno particular, los días inhábiles, a efecto del cómputo de plazos administrativos. (...)” (Subrayado agregado)

Ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM publicado en el diario oficial “El Peruano” el 1 de febrero de 2024, en cuyo artículo 1 se establece lo siguiente:

“Artículo 1.- días no laborables en el sector público

1.1 Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes:

- Viernes 26 de julio de 2024;
- Lunes 7 de octubre de 2024;
- Viernes 6 de diciembre de 2024;
- Lunes 23 de diciembre de 2024;
- Martes 24 de diciembre de 2024;
- Lunes 30 de diciembre de 2024;
- Martes 31 de diciembre de 2024.

1.2 Para fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.” (Subrayado agregado)

Como se puede apreciar de dicho texto, el Poder Ejecutivo estableció que el 6 de diciembre de 2024 es un día no laborable a nivel nacional en el sector público, señalando expresamente que sería considerado hábil sólo para fines tributarios; de lo que se desprende que para todos los demás efectos sería considerado día inhábil.

¹ “Artículo 10-D.- Funciones de los Vocales

El vocal tiene las siguientes funciones:

(...)

3) Participar y votar en las sesiones de la Sala que integra; así como, expresar las razones de su voto singular o discrepante.”

Así, de lo establecido en la Ley N° 27444 y en el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, se tiene que el día 6 de diciembre de 2024 fue un día inhábil para todo el sector público a nivel nacional; siendo que el hecho de que alguna entidad pública decida mantener la atención de su mesa de partes física en un día inhábil, a criterio de la suscrita, no convierte este día en hábil, pues fijar tal condición constituye una prerrogativa del Poder Ejecutivo según lo establecido en la ley.

Cabe indicar que la determinación de la fecha de presentación de la solicitud de información resulta relevante en el presente procedimiento toda vez que es a partir de esta fecha que se computa el plazo administrativo para la atención de la solicitud, esto es, los 10 días hábiles que establece el literal b) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, cuya inobservancia habilita al solicitante a presentar su recurso de apelación acogiéndose al silencio administrativo negativo, según lo establecido en el literal d) del artículo antes mencionado.

Atendiendo a lo antes expuesto, para la suscrita la solicitud de información se tiene por presentada ante la entidad el 10 de diciembre de 2024, con N° de registro 4245 a la entidad², por lo que el plazo con el que esta contaba para atender dicha solicitud vencía el 27 de diciembre de 2024³; sin embargo, la recurrente presentó su recurso de apelación el 26 de diciembre de 2024 ante esta instancia, es decir antes del vencimiento del plazo que tenía la entidad para responder su requerimiento.

Por estos fundamentos, **MI VOTO** es por declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación recaído en el Expediente de Apelación N° 05436-2024-JUS/TTAIP, recibido por esta instancia con fecha 26 de diciembre de 2024, interpuesto por **DIMAS TEOBALDO ESPINOZA ROJAS** contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud de acceso a la información pública presentada ante la **JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO HUAURA - JUSHH** con fecha 10 de diciembre de 2024, con N° de registro 4245.

TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal

vp:tava

² Considerando que los días 06 y 09 de diciembre de 2024 fueron feriados y, por tanto, días inhábiles.

³ Considerando que días 23, 24 y 25 de diciembre de 2024 fueron feriados y, por tanto, días inhábiles.